OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0299/05/23
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3367/23
Xalapa, Veracruz, 26 de Julio de 2023

ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 17 de Mayo de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela 272 Z-1 P1/1	Pajapan	12.6500	3.0000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela 272 Z-1 P1/1

PREDIO: Parcela 272 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 272 Z-1 P1/1	1	325657	2023513
Parcela 272 Z-1 P1/1	2	325648	2023516
Parcela 272 Z-1 P1/1	3	325638	2023481

Parcela 272 Z-1 P1/1	4	325646	2023439
Parcela 272 Z-1 P1/1	5	325643	2023408
Parcela 272 Z-1 P1/1	6	325630	2023413
Parcela 272 Z-1 P1/1	7	325632	2023515
Parcela 272 Z-1 P1/1	8	325642	2023596
Parcela 272 Z-1 P1/1	9	325651	2023637
Parcela 272 Z-1 P1/1	10	325682	2023616
Parcela 272 Z-1 P1/1	11	325670	2023573
Parcela 272 Z-1 P1/1	12	325705	2023544
Parcela 272 Z-1 P1/1	13	325755	2023560
Parcela 272 Z-1 P1/1	14	325745	2023565
Parcela 272 Z-1 P1/1	15	325714	2023554
Parcela 272 Z-1 P1/1	16	325691	2023567
Parcela 272 Z-1 P1/1	17	325705	2023582
Parcela 272 Z-1 P1/1	18	325711	2023604
Parcela 272 Z-1 P1/1	19	325746	2023591
Parcela 272 Z-1 P1/1	20	325754	2023596
Parcela 272 Z-1 P1/1	21	325714	2023614
Parcela 272 Z-1 P1/1	22	325747	2023628
Parcela 272 Z-1 P1/1	23	325763	2023605
Parcela 272 Z-1 P1/1	24	325791	2023598
Parcela 272 Z-1 P1/1	25	325802	2023579
Parcela 272 Z-1 P1/1	26	325827	2023568
Parcela 272 Z-1 P1/1	27	325853	2023562
Parcela 272 Z-1 P1/1	28	325866	2023573
Parcela 272 Z-1 P1/1	29	325900	2023551
Parcela 272 Z-1 P1/1	30	325904	2023505
Parcela 272 Z-1 P1/1	31	325875	2023505
Parcela 272 Z-1 P1/1	32	325863	2023531
Parcela 272 Z-1 P1/1	33	325833	2023515
Parcela 272 Z-1 P1/1	34	325844	2023492
Parcela 272 Z-1 P1/1	35	325797	2023472
Parcela 272 Z-1 P1/1	36	325750	2023443
Parcela 272 Z-1 P1/1	37	325745	2023470
Parcela 272 Z-1 P1/1	38	325759	2023504
Parcela 272 Z-1 P1/1	39	325787	2023576

Parcela 272 Z-1 P1/1	40	325764	2023570
Parcela 272 Z-1 P1/1	41	325766	2023538
Parcela 272 Z-1 P1/1	42	325738	2023522
Parcela 272 Z-1 P1/1	43	325716	2023506
Parcela 272 Z-1 P1/1	44	325689	2023517
Parcela 272 Z-1 P1/1	45	325693	2023483
Parcela 272 Z-1 P1/1	46	325738	2023483
Parcela 272 Z-1 P1/1	47	325741	2023439
Parcela 272 Z-1 P1/1	48	325690	2023409
Parcela 272 Z-1 P1/1	49	325674	2023405
Parcela 272 Z-1 P1/1	50	325665	2023394
Parcela 272 Z-1 P1/1	51	325643	2023386
Parcela 272 Z-1 P1/1	52	325654	2023432
Parcela 272 Z-1 P1/1	53	325665	2023466

3. **TURNO**
Turno esperado: 7 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 12.6500 ha
Superficie a plantar: 3.0000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Acacia mangium*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Melina	*Gmelina arborea*	Parcela 272 Z-1 P1/1	1.5000

2023	Acacia mangium	*Acacia mangium*	Parcela 272 Z-1 P1/1	1.5000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Acacia mangium*	2030	1.5000	130.00	195.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

195.000

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2030	1.5000	130.00	195.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

195.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

390.000

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, que será responsable

solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela 272 Z-1 P1/1	F-30-122-PMC-001/23

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
IV. La superficie plantada en el año que se informa;
V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

c.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velazco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.
Expediente.

SEMARNAT
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ
RECIBIDO
8 AGO. 2023
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
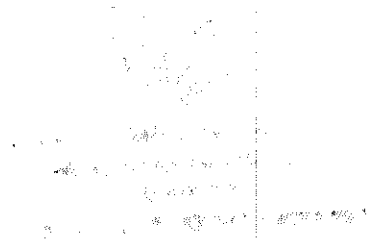
Recibí original
Perla B. Díaz Wallester
8-Ago-2023